

ACUERDO N°022
NOVIEMBRE 29 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL
OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO
EN EL MUNICIPIO DE BELLO**

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 368 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, Ley 812 de 2003, Ley 1450 de 2011, el Decreto 1013 de 2005 y el Decreto 4924 de 2011

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Las entidades que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Bello, aplicarán los siguientes factores de subsidio promedio de las tarifas en las vigencias comprendidas entre los años 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, 632 de 2000, 812 de 2003 y 1450 de 2011, así como sus Decretos reglamentarios en especial el 1013 de 2005 y el 4924 de 2011

Katherine Gomez
3/12/2013
10:40

FACTORES DE SUBSIDIO

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	ZONA UEBANA	ZONA RURAL
Estrato 1	60%	60%	70%	70%	15.85%	30%
Estrato 2	40%	40%	40%	40%	12.68%	24%
Estrato 3	0%	0%	10%	10%	4.75%	9%

PARÁGRAFO: En los términos del párrafo 1 del Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 facúltase al Señor Alcalde hasta el 31 de diciembre de 2015 para modificar los anteriores factores de subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Bello aplicarán los siguientes factores de contribución promedio a las tarifas en las vigencias comprendidas entre los años 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, 632 de 2000, 812 de 2003 y 1450 de 2011 así como sus Decretos Reglamentarios, en especial el 1013 de 2005 y el 4924 de 2011:

FACTORES DE CONTRIBUCIÓN

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	URBANO	RURAL
Estrato 5	80%	80%	80%	80%	50%	50%
Estrato 6	80%	80%	80%	80%	60%	60%
comercial	55%	55%	55%	55%	50%	50%
Industrial	50%	50%	50%	50%	30%	30%

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

PARÁGRAFO: En los términos del parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 facúltase al señor Alcalde hasta el 31 de diciembre de 2015 para modificar los anteriores factores de contribución.

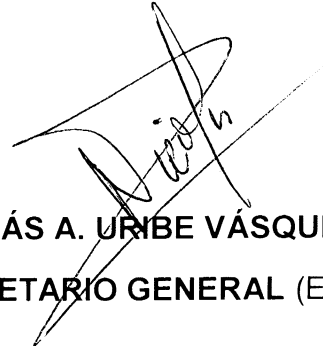
ARTÍCULO TERCERO: El Alcalde Municipal podrá, si las circunstancias lo exigen, modificar las partidas asignadas en el Presupuesto General del Municipio de Bello en los rubros presupuestales que se vean afectados por variaciones en las metodologías y bases establecidas, para el otorgamiento de los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación Legal y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Dado en Bello a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año 2013.

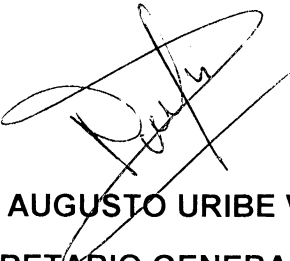


JEAN LEE PAVÓN ZAPATA
PRESIDENTE



NICOLÁS A. URIBE VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

POST – SCRIPTUM: El Acuerdo Municipal 022 de 2013, fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.



NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo (E) Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo que su original y 17 copias serán enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción el día 2 de Diciembre de 2013.



NICOLAS A URIBE VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 03 de Diciembre de 2013.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 03 de Diciembre de 2013.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 022 del 29 de Noviembre de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

EL ALCALDE MUNICIPAL

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro. 087.

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ